

Expte.

DI-1752/2010-1

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE
SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Secretaría General Técnica
Camino de Las Torres, 73
50008 ZARAGOZA**

ASUNTO: Sugerencia relativa al recorte presupuestario del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 4 de noviembre de 2010 esta Institución incoó de oficio un expediente motivado por el conocimiento que tuvo del inminente recorte presupuestario del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol.

Dicho recorte, en principio, afectaría a los trabajadores encargados de la reeducación de los menores infractores y se reflejaría en los pliegos para el nuevo concurso mediante el que se adjudicaría el servicio de gestión del centro de menores y que en el momento de incoar el expediente correspondía a FAIM.

SEGUNDO.- Consecuencia de ello, ese mismo día, el Justicia de Aragón se dirigió al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón solicitando información al respecto.

Tras un recordatorio efectuado el día 23 de diciembre de 2010, en fecha 25 de enero de 2011 tuvo entrada en esta Institución la contestación de la Administración en los siguientes términos:

“En su escrito, de fecha 4 de noviembre, hace referencia a que esa Institución ha tenido conocimiento del recorte presupuestario que posiblemente afectará al Centro de Reforma de Aragón. No conocemos dónde ha sido informado, ni los datos a los que ha tenido acceso. Actualmente se están elaborando los pliegos de condiciones técnicas y administrativas para un nuevo contrato administrativo.”

La intención del Gobierno de Aragón y de este Departamento de Servicios Sociales y Familia es la de incrementar la eficiencia de los recursos dedicados a este ámbito, mejorando las ratios de educadores de atención directa a los menores internos en este Centro en comparación con el Contrato que ha estado vigente durante los últimos años.

Hay que tener en cuenta que la ocupación media de los últimos cinco años ha sido de 43,5 plazas. La ocupación media en el año 2010 ha sido de 37 plazas.

A la vista de los datos anteriores, era preciso mejorar la eficiencia y la rentabilidad de los recursos, por lo que se plantea un contrato futuro que cubra la atención de 45 plazas, dejando distintas posibilidades para solucionar momentos en lo que se puedan tener picos de ocupación, pero mejorando la ratio de educadores sustancialmente.

La intención del Gobierno de Aragón es posibilitar que en el futuro se incorporen actuaciones que en el anterior contrato no figuran y que se ha demostrado que son efectivas y que son demandadas por los menores y por los profesionales que allí trabajan, como por ejemplo actividades con componente artístico como teatro, música, etc.

Queremos que, además de tener un Centro que estructuralmente es magnífico tal y como reconocen los expertos, los propios trabajadores y funcionarios, se mejoren las ratios de atención por parte de profesionales como psiquiatra, psicólogos y trabajadores sociales”.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad -Autónoma de Aragón”.

SEGUNDA.- El presente expediente tiene como fin el estudio de la reestructuración de los recursos destinados a los menores que cumplen medida judicialmente impuesta en el Centro Educativo y de Internamiento por Medida Judicial de Juslibol, para su mejor aprovechamiento.

En la visita efectuada el día 3 de diciembre de 2010 al Centro de Reforma, esta Institución se interesó por la cuestión del posible recorte presupuestario, motivo que había supuesto la apertura del presente expediente. La situación económica y la ratio de ocupación del centro apuntaban como principales causas del recorte que muy probablemente afectaría al personal que, en el momento de la visita, ascendía a ciento ocho personas.

Así se hizo constar en el informe elaborado como consecuencia de dicha visita:

“En su inicio, se estableció un número de educadores partiendo de la base de que la ocupación del centro sería total, es decir, que las sesenta plazas con la que cuenta estarían cubiertas y por tanto, la ratio sería de un trabajador por cada cuatro chicos. Sin embargo, durante los cinco últimos años, la media de ocupación ha sido de cuarenta y dos plazas y media, de

modo que el recorte toma como presupuesto cuarenta y cinco plazas ocupadas, con el consiguiente recorte de personal”.

En cuanto a las razones que el Departamento de Servicios Sociales y Familia esgrime en su informe para abordar la reestructuración del personal, no es posible tacharlas de injustificadas, ya que, tal y como afirma, *“la intención del Gobierno de Aragón es posibilitar que en el futuro se incorporen actuaciones que en el anterior contrato no figuran y que se ha demostrado que son efectivas y que son demandadas por los menores y por los profesionales que allí trabajan, como por ejemplo actividades con componente artístico como teatro, música, etc”.*

Razones éstas que efectivamente responden a la realidad y que esta Institución pudo comprobar en la visita a la que antes hacíamos referencia y en la que se nos informó de la valoración positiva de este tipo de actividades, pues, tal y como supimos, algunos grupos conocidos incluso más allá del ámbito local, se prestaron a actuar en las instalaciones del centro, repercutiendo en el ánimo de los chicos.

También constatamos la predisposición de los internos hacia el uso de la biblioteca con la que cuentan en el centro, de lo que pudo extraerse la conclusión de la estimulación llevada a cabo por el personal educativo, directamente relacionada con el programa desarrollado durante el último verano, en colaboración con la Fundación Juan Riosera, que tenía como fin que los chicos se iniciaran en la escritura.

TERCERA.- El segundo de los motivos señalados en la contestación del Departamento de Servicios Sociales y Familia es el referido a la necesidad de mejorar las ratios de atención por parte de profesionales, como psiquiatras, psicólogos y trabajadores sociales.

Puesto que se trata de mejorar la atención de los especialistas, conviene conocer el personal que en la actualidad desarrolla tal actividad. Para ello, recurrimos al informe elaborado como consecuencia de la visita efectuada en el año 2009 y al que nos remitimos al año siguiente por no haber cambiado la situación, y en el que se mencionaba a *“un equipo técnico formado por dos psicólogas a media jornada, un trabajador social, una insertora laboral, una ATS, dos maestros de taller y un auxiliar administrativo; desde 2004 se dispone de los servicios de un médico psiquiatra a media jornada (20 horas semanales) para todos los internos. En cuanto al número de educadores, están asignados dieciséis al turno de mañana, dieciséis al de tarde y cuatro al nocturno (dos para cada unidad terapéutica, tres para el cerrado de pequeños, cuatro para el cerrado de mayores y cinco para el semiabierto). Las ratios son de un educador cada tres internos en el terapéutico, uno cada cuatro en el cerrado y uno cada*

cinco en el semiabierto. Los equipos los forman cuatro educadores, de los que al menos uno es hombre”.

Pese a que los menores contaban ya con la atención de estos especialistas, la Administración ha considerado oportuno mejorarla, lo cual es alabado desde esta Institución, ya que siendo menores los directamente afectados, cualquier mejora ha de ser favorecida y apoyada.

Precisamente por ello, porque se trata de mejorar la atención especializada, esta Institución ha considerado oportuno transmitir a la Administración mediante la presente Resolución uno de los problemas que detectó durante la última visita realizada y que del mismo modo hicimos constar en nuestro informe en los siguientes términos:

“Una de las cuestiones interesantes que salieron a colación fue la relativa al régimen terapéutico. Así, dentro del mismo podemos encontrar dos grupos heterogéneos. De un lado, aquellos chicos que están cumpliendo una medida de esta naturaleza por ser su problema emergente principal el consumo de sustancias tóxicas y, de otro lado, aquéllos cuyo problema emergente principal es el directamente relacionado con un trastorno mental del ámbito de la psicosis. Mientras que en el primer grupo se inserta una tipología de chicos que pueden llevar más o menos una vida normal y que su problema es el mero consumo de esas sustancias, la tipología del segundo grupo tiene que ver con una enfermedad psiquiátrica palmaria.

El problema que encontramos con estos chicos, especialmente con los que nos referíamos en segundo lugar, es el relativo a su derivación, ya que, finalizada la medida terapéutica impuesta, no hay un recurso específico en el que puedan continuar, por lo que el trabajo realizado con ellos en el centro no siempre es aprovechable. Son chicos que objetivamente no pueden vivir en un recurso educativo normalizado, y dentro del Departamento de Salud no se prevé un programa especial para ellos”.

Puesto que la finalidad de la modificación de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas no es otra que la de incrementar la eficiencia de los recursos, mejorando los ratios de educadores de atención directa a los menores del centro, así como la necesidad de intensificar la especialización de los profesionales que atienden a los menores, desde esta Institución se ha estimado oportuno aludir al problema detectado para que, con esta nueva organización pueda solventarse en la medida de lo posible, adoptando medidas para que, finalizado el recurso, los objetivos logrados no queden sin efecto.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

PRIMERA.- Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia, mediante el nuevo contrato administrativo, acomode las necesidades reales del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol, respetando en la medida de lo posible al personal que actualmente atiende a sus internos.

SEGUNDA.- Que el Departamento de Servicios Sociales y Familia intensifique la atención que requieren aquellos usuarios del Centro de Educación e Internamiento por Medida Judicial de Juslibol que, por sus circunstancias, necesitan de un recurso especialmente terapéutico, incluyendo en éste un seguimiento posterior, para que, una vez haya expirado la medida impuesta, el tratamiento aplicado no quede sin efectos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 7 de febrero de 2010

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE